

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

RÉGIMEN NACIONAL DE PROMOCIÓN, DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO DEL NEWCOM COMO DISCIPLINA DEPORTIVA Y ACTIVIDAD SOCIO-RECREATIVA

Artículo 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer, promover, fomentar y consolidar en todo el territorio de la República Argentina la práctica del Newcom como disciplina deportiva autónoma y como actividad física, social, cultural y recreativa, orientada especialmente a favorecer el envejecimiento activo, la integración social, la participación comunitaria y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, garantizando el acceso efectivo al deporte y a la actividad física como derechos fundamentales a lo largo de todo el ciclo de vida.

Artículo 2° — Declaración de interés nacional. Declárase a la práctica del Newcom como actividad deportiva de interés nacional, en virtud de su contribución al desarrollo del deporte social y comunitario, a la promoción de hábitos de vida saludables, al fortalecimiento del tejido social y comunitario, a la integración intergeneracional y a la promoción de políticas públicas destinadas a garantizar el derecho a la actividad física y recreativa de las personas mayores.

Artículo 3° — Reconocimiento como disciplina deportiva. Reconócese al Newcom como disciplina deportiva dentro del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, creado por la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, promoviendo su desarrollo, difusión y organización en el marco de las políticas públicas de deporte social, recreativo y comunitario impulsadas por el Estado nacional.

Artículo 4° — Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo del Poder Ejecutivo Nacional con competencia en materia de deporte y actividad física, actualmente la Subsecretaría de Deportes de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas públicas destinadas al desarrollo y promoción del Newcom en todo el territorio nacional.

Artículo 5° — Creación del Programa Nacional de Promoción del Newcom. Créase el Programa Nacional de Promoción, Desarrollo y Fortalecimiento del Newcom, en el ámbito de la autoridad de aplicación, con el objetivo de promover su práctica, fortalecer su organización institucional, ampliar su alcance territorial y garantizar el acceso de la

población, en especial de las personas mayores, a esta disciplina deportiva en condiciones de igualdad, inclusión y participación comunitaria.

Artículo 6° — Objetivos del programa. El Programa Nacional de Promoción, Desarrollo y Fortalecimiento del Newcom tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Promover la práctica del Newcom como actividad deportiva accesible, inclusiva y segura para personas mayores y para la comunidad en general.
- b. Fomentar el envejecimiento activo, saludable y participativo mediante la práctica regular de actividad física y deportiva.
- c. Fortalecer los procesos de integración social, participación comunitaria y construcción de vínculos sociales a través del deporte.
- d. Impulsar el desarrollo del Newcom en clubes de barrio, asociaciones civiles, centros deportivos, centros de jubilados, instituciones educativas y organizaciones comunitarias.
- e. Incentivar la organización de torneos, encuentros, ligas y circuitos deportivos de carácter local, regional, provincial y nacional.
- f. Promover la formación, capacitación y certificación de entrenadores, instructores, árbitros, dirigentes deportivos y promotores comunitarios vinculados a la disciplina.
- g. Favorecer el desarrollo, adecuación y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su práctica.
- h. Impulsar campañas de difusión, concientización y promoción sobre los beneficios de la actividad física y el deporte en las personas mayores.
- i. Promover la investigación, el intercambio de experiencias y la generación de conocimiento en torno a la práctica del deporte en la población adulta mayor.

Artículo 7° — Articulación federal. La autoridad de aplicación promoverá la articulación y cooperación institucional con las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de garantizar el desarrollo federal de la disciplina, fomentar su práctica en todo el territorio nacional y fortalecer la implementación de políticas públicas deportivas destinadas a las personas mayores.

Artículo 8° — Cooperación institucional. A los fines del cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con universidades nacionales, federaciones deportivas, asociaciones civiles, clubes de barrio, centros de jubilados, organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos y entidades privadas vinculadas al desarrollo del deporte social y comunitario.

Artículo 9° — Inclusión en programas deportivos. La autoridad de aplicación promoverá la incorporación del Newcom en programas nacionales de deporte social, recreación comunitaria y promoción de la actividad física, así como en competencias y encuentros

deportivos de alcance federal, incluyendo su participación en los Juegos Nacionales Evita y otros programas deportivos destinados a promover la participación de personas mayores en actividades físicas y recreativas.

Artículo 10° — Perspectiva de derechos de las personas mayores. Las políticas públicas destinadas a la promoción del Newcom deberán desarrollarse en consonancia con los principios de envejecimiento activo, inclusión social, participación comunitaria, igualdad de oportunidades y acceso universal a la actividad física, de conformidad con los estándares establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Ley N° 27.360.

Artículo 11° — Financiamiento. El Poder Ejecutivo Nacional asignará las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley, pudiendo destinar recursos provenientes de programas nacionales de promoción del deporte social, de políticas de envejecimiento activo y de promoción de la actividad física.

Artículo 12° — Adhesión de las jurisdicciones. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, políticas públicas destinadas al desarrollo, promoción y fortalecimiento del Newcom como actividad deportiva, recreativa y social.

Artículo 13° — Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 14° — De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo JULIANO

Mariela COLETTA

María Inés ZIGARÁN

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley reconoce como antecedente la iniciativa oportunamente presentada en el año 2022 por el entonces diputado nacional Martín Antonio Berhongaray, acompañada por otros señores y señoras diputadas, mediante la cual se propuso declarar al Newcom como una actividad deportiva autónoma de interés cultural y socio-recreativo en todo el territorio de la República Argentina.

Aquella iniciativa legislativa puso de relieve un fenómeno social y deportivo de creciente relevancia en nuestro país: la expansión sostenida de la práctica del Newcom y su extraordinario potencial como herramienta de promoción de la actividad física, la integración social, el bienestar psíquico y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, especialmente entre las personas mayores.

Retomando ese antecedente parlamentario, el presente proyecto busca actualizar, fortalecer y ampliar el enfoque originalmente planteado, incorporando una perspectiva más integral vinculada a las políticas públicas de deporte social, al envejecimiento activo y a la promoción de los derechos de las personas mayores, así como instrumentos institucionales que permitan consolidar el desarrollo federal de esta disciplina en todo el territorio nacional.

El Newcom es una disciplina deportiva derivada del voleibol, adaptada para permitir su práctica segura y accesible por parte de personas adultas mayores. A diferencia del voleibol tradicional, en el Newcom la pelota no se golpea sino que se atrapa y se lanza por encima de la red, lo cual reduce el impacto físico y facilita la participación de personas con distintos niveles de experiencia y condición física.

El origen de esta disciplina se remonta a finales del siglo XIX, cuando fue creada por Clara Gregory Baer, profesora de educación física del Sophie Newcomb College en Nueva Orleans. Con el paso del tiempo, esta práctica evolucionó hasta consolidarse como una modalidad deportiva especialmente adecuada para promover la actividad física en adultos mayores y fomentar espacios de participación social y comunitaria.

En la Argentina, la práctica del Newcom ha experimentado un crecimiento extraordinario durante las últimas dos décadas. Miles de personas mayores se incorporan cada año a esta actividad en clubes de barrio, centros de jubilados, asociaciones civiles, polideportivos municipales y organizaciones comunitarias de todo el país. Aunque aún no existe un registro estadístico nacional consolidado, distintas estimaciones indican que decenas de miles de personas practican actualmente esta disciplina, lo que demuestra su fuerte arraigo social y territorial.

Este crecimiento responde también a una transformación demográfica que atraviesa a las sociedades contemporáneas y que se manifiesta con claridad en nuestro país: el progresivo envejecimiento de la población. El aumento sostenido de la esperanza de vida, junto con la disminución de las tasas de natalidad, ha dado lugar a un incremento significativo de la proporción de personas mayores dentro de la estructura demográfica, planteando nuevos desafíos para las políticas públicas en materia de salud, inclusión social, participación comunitaria y calidad de vida.

En este contexto, la promoción de la actividad física y deportiva constituye una herramienta fundamental para garantizar condiciones de envejecimiento activo, saludable y participativo.

Asimismo, resulta importante destacar que el crecimiento del Newcom en la Argentina presenta un marcado carácter federal, habiéndose expandido en los últimos años a lo largo de prácticamente todas las provincias del país. Este desarrollo territorial ha sido impulsado tanto por clubes deportivos y organizaciones comunitarias como por gobiernos provinciales y municipales que han incorporado esta disciplina dentro de sus políticas deportivas y programas de promoción del envejecimiento activo.

En la actualidad, el Newcom se practica en clubes de barrio, centros de jubilados, polideportivos municipales, asociaciones civiles y organizaciones comunitarias de todo el país, constituyéndose en una de las disciplinas deportivas con mayor crecimiento dentro del ámbito del deporte social destinado a personas mayores.

Este proceso de expansión ha sido acompañado por la organización de torneos provinciales, regionales y nacionales, que reúnen cada año a cientos de equipos y miles de jugadores. En diversas competencias nacionales han participado equipos provenientes de numerosas provincias argentinas, evidenciando el carácter federal que ha adquirido esta disciplina.

El desarrollo del Newcom se encuentra presente en múltiples jurisdicciones del país —entre ellas Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Chubut, Santa Cruz, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Misiones y Corrientes— donde clubes, asociaciones deportivas y federaciones provinciales organizan encuentros y torneos que convocan a una cantidad cada vez mayor de participantes.

El crecimiento territorial del Newcom se vio particularmente impulsado a partir de su incorporación en el año 2008 a los Juegos Nacionales Evita, lo cual permitió ampliar su difusión, promover su práctica en todo el territorio nacional y generar instancias de competencia y encuentro deportivo entre equipos provenientes de distintas provincias.

Desde entonces, el Newcom se ha consolidado como una de las disciplinas más convocantes dentro de los programas deportivos orientados a personas mayores, no sólo por sus beneficios físicos y recreativos, sino también por su capacidad para fortalecer la integración social, la construcción de vínculos comunitarios y la participación activa en la vida social.

La práctica del Newcom se organiza habitualmente en distintas categorías etarias, tales como +40, +50, +60 y +68 años, lo cual permite que personas de distintas edades puedan participar en condiciones adecuadas a sus capacidades físicas, favoreciendo una práctica deportiva segura, inclusiva y adaptada.

Desde la perspectiva de la salud pública, la promoción de la actividad física en las personas mayores constituye una herramienta central para mejorar la calidad de vida de la población y prevenir múltiples enfermedades crónicas no transmisibles.

Diversos organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud (OMS), han señalado que la actividad física regular en personas adultas mayores contribuye de manera significativa a reducir el riesgo de enfermedades cardiovasculares, hipertensión, diabetes tipo II, osteoporosis, deterioro cognitivo, depresión y trastornos asociados al sedentarismo. Asimismo, favorece el mantenimiento de la movilidad, la autonomía funcional y la independencia en la vida cotidiana.

En este sentido, el Newcom constituye una alternativa deportiva segura, inclusiva y accesible, que facilita la incorporación de personas mayores a la actividad física regular, promoviendo hábitos saludables y contribuyendo a prevenir patologías asociadas al sedentarismo. Al mismo tiempo, la participación en este tipo de actividades fortalece las redes sociales, mejora la autoestima, promueve el sentido de pertenencia y genera espacios de encuentro comunitario.

La promoción de esta disciplina debe ser entendida, por lo tanto, no sólo como una política deportiva, sino también como una política de salud pública, orientada a mejorar las condiciones de vida de una población que crece de manera sostenida y que requiere políticas activas que garanticen su participación plena en la vida social, cultural y comunitaria.

En el plano normativo, la Ley del Deporte N° 20.655, modificada por la Ley N° 27.202, establece el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, cuyo objetivo es promover el desarrollo integral del deporte en todas sus modalidades, fomentando la participación social, la inclusión y el acceso universal a la actividad física.

Asimismo, la presente iniciativa se vincula estrechamente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de derechos

humanos de las personas mayores, particularmente con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Ley N° 27.360, la cual reconoce el derecho de las personas mayores a participar activamente en la vida social, cultural, recreativa y deportiva de sus comunidades.

Desde el punto de vista constitucional, esta iniciativa encuentra sustento en los principios consagrados en los artículos 14 bis, 75 inciso 22 y 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, que reconocen el deber del Estado de promover el bienestar general, garantizar la igualdad real de oportunidades y adoptar medidas que favorezcan la inclusión social de los sectores más vulnerables.

En este marco, promover el acceso al deporte y a la actividad física para las personas mayores no constituye únicamente una política deportiva: constituye también una política de inclusión social y de garantía de derechos.

El desarrollo del Newcom en clubes de barrio, centros deportivos municipales y organizaciones comunitarias contribuye además a fortalecer el tejido asociativo y comunitario, promoviendo espacios de encuentro, participación y construcción colectiva que resultan fundamentales para la vida social de nuestras comunidades.

El deporte social, entendido como una práctica accesible, inclusiva y participativa, constituye una herramienta estratégica para promover sociedades más cohesionadas, solidarias y saludables.

En definitiva, el desarrollo territorial que ha alcanzado el Newcom en nuestro país constituye una muestra clara de su potencial como herramienta de integración social, promoción de la salud y fortalecimiento de la vida comunitaria, lo que justifica plenamente la necesidad de avanzar en su reconocimiento y promoción a nivel nacional mediante políticas públicas específicas.

Por las razones expuestas, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados que acompañen con su voto favorable la aprobación del presente proyecto de ley.

Pablo JULIANO

Mariela COLETTA

María Inés ZIGARÁN